AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

AL SERVICIO DE LA GENTE GOBERNACIÓN DEL META	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO:	F-BS-23
		VERSIÓN:	03

Villavicencio, junio 30 de 2020

INFORME DE SUPERVISIÓN N° 1

CONTRATO No. 572 DE 2020
PERIODO "DEL 24 DE MARZO AL 5 DE JUNIO DE 2020"

OBJETIVO DEL INFORME: Mantener informada a la Gobernación del Meta sobre el desarrollo del *contrato objeto de este informe, presentar evidencias de su ejecución y verificar que las actividades* realizadas sean hechas con calidad y en los términos adecuados.

INFORMACIÓN DEL CONTRATO URGENCIA MANIFIESTA No 572 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL META Y LA ESTACION DE SERVICIO LOS CENTAUROS LTDA., CUYO OBJETO CONSISTE EN: "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS ENTIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, ORGANISMOS OPERATIVOS Y EQUIPOS VOLUNTARIOS QUE APOYAN LA ATENCIÓN DEL COVID-19 ".

CONTRATO No.:	572 DE 2020
CLASE DE CONTRATO:	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATISTA:	ESTACION DE SERVICIO LOS CENTAUROS LTDA.
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LAS ENTIDADES DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, ORGANISMOS OPERATIVOS Y EQUIPOS VOLUNTARIOS QUE APOYAN LA ATENCIÓN DEL COVID-19 ".
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DEL CONTRATO:	($150.000.000,00 (MCTE)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (6) MESES O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ESTIMADO
FECHA DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN:	N/A
FECHA DE INICIO:	MEDIANTE ORDEN DE SEVICIO No. 01 DEL 24 DE MARZO DE 2020

MODIFICACIONES:		N/A		
CESIÓN:		N/A	FECHA:	N/A
ADICIONAL EN VALOR:		N/A	FECHA:	N/A
PRORROGAS:		N/A	FECHA:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN:		*23 DE SEPTIEMBRE DE 2020*		

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

1. DESARROLLO DEL CONTRATO:

Como supervisor del contrato No. 572 fecha 29 de mayo de 2020, generado en condiciones de urgencia manifiesta, donde se suscribió el acta de inicio en fecha 24 de marzo de 2020, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Manual de contratación del nivel central del Departamento del Meta, adoptado mediante Decreto No. 332 de 2016, teniendo en cuenta que el contrato objeto de supervisión surge de la orden de servicio No. 01 del 24 de marzo de 2020, contratación directa por urgencia manifiesta; se fijó como fecha de inicio de ejecución contractual el día 24 de marzo de 2020, me permito informar el desarrollo correspondiente al período comprendido entre el 24 de marzo al 5 de junio de 2020 en los siguientes aspectos:

AVANCE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

ACTIVIDADES DESARROLLADAS:

Nota: Se debe efectuar la descripción detallada de LOS SERVICIOS PRESTADOS o de los BIENES ENTREGADOS según se desprenda del OBJETO CONTRACTUAL que determina el alcance de las obligaciones que debe ejecutar el contratista. Para tal efecto el SUPERVISOR deberá dar fe entre otras obligaciones, de las siguientes

Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato:

REQUISITOS	VERIFICACIÓN (Marque X)
Registro presupuestal	X
Otorgamiento oportuno de las garantías tanto al inicio como a lo largo de la vida del contrato, de la aprobación de dichas garantías y las demás que correspondan según el contrato y la ley.	X
Existencia de las licencias y/o autorizaciones que se requieran contractual y legalmente para proceder a suscribir el acta de inicio del contrato)	NA

Las actividades ejecutadas por el contratista durante el periodo del informe fueron las que se relacionan a continuación (de conformidad al contenido del contrato):

La EDS Los Centauros ha suministrado combustible a los vehículos autorizados por el supervisor, en los términos, condiciones y cantidades establecidas en el contrato.
Por parte del e verifico la constitución de garantías por parte del contratista con la constitución de las siguientes pólizas:
A) Póliza De Seguro de Cumplimiento de Entidades Estatales, expedida el día dos (2) de junio de 2020, por la Compañía Seguros Mundial, identificada con el No. CV-100007604
B) Póliza de Seguros De Responsabilidad Civil Extracontractual Expedida el día 2 de junio de 2020 con el numero CV-100002083.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
 Observación supervisor: El contratista ha ejecutado el contrato de suministro conforme a las ordenes y sugerencias emitidas por el supervisor.

2. Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente orden de servicios.

Observación supervisor: El contratista ha cumplido a cabalidad con su obligaciones precontractuales y contractuales, tal y como se detalla en el desarrollo del presente informe.

3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato.
 Observación supervisor: La empresa contratista ha allegado al informe de actividades los soportes del pago de seguridad social de los sus funcionarios administrativos y operativos, los cuales se encuentran en el **Anexo No. 1** del mismo.

4. Dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
 Observación supervisor: El contratista ha dado cabal cumplimiento a los principios y normas de la función archivística que estén a su cargo, en el que se destaca una correcta gestión documental de los informes y soportes del contrato.

5. Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
 Observación supervisor: Los funcionarios de la empresa contratista cumplen con las normas de bioseguridad y de operación exigidas para las estaciones de servicio en el país, dando uso a los elementos idóneos para el suministrado controlado y de calidad del combustible, entre ellos, dispensadores de última tecnología marca Wayne referencia Helix 5000, sistema de vales y tirillas electrónicas que se soportan en los anexos No. 2 y 5 del informe presentado por el contratista.

6. Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
 Observación supervisor: No se conocen de acciones por parte del representante legal de la empresa contratista y/o sus funcionarios que evidencien inclinaciones particulares hacia grupos políticos, sociales, raciales o de ninguna otra naturaleza. El comportamiento de los mencionados ha sido neutral y profesional dentro del marco sus competencias y funciones.

7. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor del departamento y de la Gobernación del Meta; teniendo en cuenta que el asociado se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
 Observación supervisor: A la fecha no se tiene conocimiento, ni evidencia de actuaciones *de mala fe por parte del contratista, por el contrario, su proceder ha sido transparente* y ajustado a las normas vigentes, como en efecto se demuestra en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los soportes allegados en el informe.

8. Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
 Observación supervisor: La empresa contratista ha allegado el informe de las actividades desempeñadas por la misma para el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y da lugar a la viabilidad del primer pago por ejecución contractual, en concordancia con los anexos presentados en el informe de actividades.

9. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
 Observación supervisor: En obediencia a la Ley de contratación estatal y sus respectivos *requisitos formales y legales, Marco Rosas Chaves actuando en calidad de representante* legal de la empresa contratista y Wilson López Bogotá actuando en nombre del

Departamento del Meta, bajo su condición de Director Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, suscribieron el día 24 de marzo de 2020 el Acta de inicio del contrato No. 572 de fecha 29 de mayo de 2020, cuyo objeto es la "*Adquisición de combustible para las entidades del consejo departamental de gestión del riesgo, organismos operativos y equipos voluntarios que apoyan la atención del covid-19 "*. Cabe mencionar que, para este proceso de contratación se emitió la orden de servicio No. 01 del 24 de marzo de 2020, dentro del marco del estado de urgencia manifiesta, generado por la pandemia denominada COVID – 19.

10. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al Contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación del Meta, que se encuentran publicados en la página web de la entidad.
Observación supervisor: Como se evidencia en el contenido del informe de actividades y de ejecución contractual presentado por la empresa contratista en junio de 2020, se ha dado cumplimiento a los formatos del Sistema Integral de Gestión de la Gobernación del Meta, presentándose informe de actividades y factura de referente a los productos contratados y suministrados.

11. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato; así mismo abstenerse de hacer uso de la información de la población objeto obtenida con ocasión o como consecuencia directa de la ejecución del contrato.
Observación supervisor: Salvo la documentación objeto de publicación en los sistemas de información pública de contratación estatal, la entidad estatal contratante está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación que define el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Así pues, que se ha mantenido la debida reserva y confidencialidad únicamente frente a los documentos e informaciones que no sean objeto de publicación.

12. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
Observación supervisor: La empresa contratista en su condición de Estación de Servicio y persona jurídica sujeta al pago de IVA, retención en la fuente, impuesto al carbono, sobretasa, entre otros y conforme a lo anteriormente esgrimido ha cumplido mensualmente las respectivas obligaciones tributarias conforme lo estipula la Ley y El Estatuto Tributario Colombiano.

13. *Cumplir todas las disposiciones y lineamientos dados en favor de la prevención*, eliminación de lesiones, enfermedades y víctima mortal por ocasión del trabajo en el marco legal aplicable a los trabajadores en términos de seguridad y salud en el trabajo.
Observación supervisor: Durante la ejecución del contrato se evidenció el cumplimiento de los requerimientos de bioseguridad y de mas lineamientos generales para la prevención de inconvenientes laborales, sin perjuicio de que se allegó el soporte del pago de la seguridad social, pensiones y ARL de los funcionarios de la empresa contratista.

14. Cumplir todas las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos.
Observación supervisor: Se cumplieron con las normas de protección y conservación del medio ambiental previstas en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015 y el Decreto Reglamentario del Sector Hidrocarburos 1073 de 2015 expedido por el Ministerio De Minas

y Energía, como en efecto se evidencia en el Anexo 4- del informe con el cual se allega el Certificado de Conformidad expedido por la empresa certificadora TUV RHEINLAND.

15. Conocer y dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de la información establecida por la organización, pertinente al desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo estipulado en el Sistema Integrado de Gestión.
Observación supervisor: En el desarrollo del objeto del contrato se evidencia el cumplimiento por parte del contratista de las políticas del Sistema Integrado de Gestión relativos calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo y seguridad de la información.

16. Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso de la misma.
Observación supervisor: Las demás obligaciones propias del contrato se relacionan en las obligaciones específicas, de manera que a continuación se describe el cumplimiento de éstas.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el suministro.
Observación supervisor: Como se expuso en el numeral primero de las obligaciones generales, la empresa contratista ha acatado a cabalidad las sugerencias y observaciones realizadas por el supervisor del contrato.

2. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la Ley 100 de 1993, (EPS, fondo de pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución de la orden de servicio.
Observación supervisor: De acuerdo con lo evidenciado en el Anexo No. 1 del informe del contratista, se ha dado cumplimiento a la obligación contractual garantizar la afiliación a seguridad social, pensiones, ARL y caja de Compensación Familiar de los funcionarios de la empresa contratista encargada de la ejecución del contrato.

3. Presentar informe de ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el supervisor.
Observación supervisor: La empresa contratista ha hecho entrega del informe de actividades y de ejecución del contrato con sus respectivos soportes.

4. Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
Observación supervisor: Como se expuso en el numeral doce (12) de las obligaciones generales, el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones tributarias y legales que se encuentran en cabeza suya.

5. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Gobernación del Departamento del Meta para la ejecución de la presente orden de servicio.
Observación supervisor: Como quiera que los procedimientos administrativos para la ejecución del contrato objeto de supervisión es publico y de amplio conocimiento, la empresa contratista ha podido seguir con rigurosidad cada uno de los procedimientos aplicables en este caso particular.

6. Cumplir con lo establecido en la Resolución No 126 de 2017, el Decreto No 1073 de 2015, el Decreto No 948 de 1995 y la Resolución No 898 de 1995, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Observación supervisor: Según se evidencia en el Anexo No. 4 del informe de actividades y de ejecución contractual con el cual se allegó el Certificado de Conformidad expedido por TUV RHEINLAND, la empresa contratista se encuentra cumpliendo con la normatividad mencionada y otras aplicables a este tipo de persona jurídica.

7. Entregar el combustible conservando en todo momento las especificaciones técnicas y de calidad, así como las unidades de medida y demás variables propias de su naturaleza.
 Observación supervisor: Se evidencia la debida diligencia por parte del contratista en la entrega del combustible bajo el cumplimiento de las especificaciones técnicas, de medida y demás aplicables al suministro de este producto, no solo con el certificado de Conformidad emitido por la empresa certificadora TUV RHEINLAND, sino también con el Informe de Verificación Unidad Metrológica Superintendencia de Industria y Comercio, así como las Planillas de calibración mensual de cada manguera de los dispensadores utilizados, los cuales fueron allegados en los **anexos 3 y 4** del informe de actividades y de ejecución contractual, presentado por el contratista.

8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible, en obediencia a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
 Observación supervisor: Mediante los **anexos 4, 5 y 6** del informe de actividades y de ejecución contractual se ha podido asegurar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro del combustible, pues a través de ellos, se allega se dan a conocer las Fichas técnicas de cada producto suministrado emitidas por el mayorista Chevron Petroleum Company, Registro fotográfico de cada surtidor y por supuesto, el certificado de Conformidad expedido por TUV RHEINLAND, con el cual se verifica que el Sistema de gestión de calidad, el sistema de control de la producción y el producto cumplen con los requisitos especificados para el suministro de combustible.

9. Asegurar el funcionamiento correcto del chip o Valera, de tal forma que se suministre el combustible al vehículo o a la motocicleta que fue autorizada por la entidad.
 Observación supervisor: Como quiera que el suministro de combustible para los vehículos autorizados han sido soportados por medio de vales y recibos donde describe el producto (gasolina, ACPM, diésel), cantidad de galonaje suministrado y el valor suministrado, la empresa contratista allegó en el Anexo 2, el informe detallado y concordado de vales y tirillas donde se evidencia el soporte de cada suministro realizado y al vehículo al cual fue surtido con combustible, tipo, cantidad, valor, fecha y hora.

10. *Realizar el suministro de combustible únicamente a los vehículos, motocicletas y en canecas* de 55 galones autorizados por la entidad a través del supervisor de la orden de servicio, en virtud que la operación de las entidades es en todo el territorio departamental, así como el suministro de Diesel para carros, por galón y canecas de 55 de galones, en virtud que la operación de las entidades es en todo el territorio departamental.
 Observación supervisor: Como se ha logrado comparar y certificar entre el **Anexo 2** del informe de actividades y de ejecución contractual (informe de vales y tirillas donde se evidencia el soporte de cada suministro realizado y al vehículo al cual fue surtido con combustible, su clase, cantidad, valor, fecha y hora.) y las autorizaciones emitidas de manera expresa mediante oficios expedidas por el suscrito, en condición de supervisor del contrato y funcionario de la entidad contratante, la empresa contratista ha suministrado combustible únicamente a los vehículos, motocicletas, en canecas y galones autorizados.

11. *Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y* precisión, los cuales deben verificar directamente la placa y el kilometraje de cada vehículo

antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca.
Observación supervisor: En concordancia con lo establecido en el **anexo 2.** del informe de actividades y de ejecución contractual, los funcionarios de la empresa contratista han suministrado el combustible de manera responsable y salvaguardando el registro de los datos de los vehículos a los cuales se les ha ofrecido el servicio contratado.

12. Durante la vigencia de la orden de servicio, certificar el reglaje de los surtidores electrónicos, aportando documento emitido por el ente legal competente. Esta certificación aplica para todas las estaciones de servicio que le suministren combustible al parque automotor de las entidades del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, Organismos Operativos Y Equipos Voluntarios que apoyan la Atención del Covid-19.
Observación supervisor: En los anexos 3 y 4 del informe de actividades y de ejecución *contractual, con que se allega el Informe verificación unidad Metrológica Superintendencia* de Industria y Comercio, Planillas de calibración mensual de cada manguera de los dispensadores (WAYNE Helix 5000) utilizados y Certificado de Conformidad expedido por TUV RHEINLAND, se evidencia el cumplimiento de esta obligación,

13. La estación de servicio deberá certificar mensualmente el reglaje de los surtidores electrónicos de los puntos de distribución que suministraran combustible al parque automotor de las entidades del Consejo Departamental De Gestión Del Riesgo, organismos operativos y equipos voluntarios que apoyan la atención del covid-19.
Observación supervisor: Mediante el Anexo No. 3 del informe de actividades y de ejecución contractual, se logra evidenciar con las actas de calibración mensuales realizadas a cada manguera de cada dispensador ejecutadas por la empresa CEL SERVICIOS ESPCIALIZADOS S.A.S. identificada tributariamente con el NIT. 900.641.502 avalada por el SIMEL "Sistema de Información de Metrología Legal" que fue creado y administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, que certifica el cumplimiento de esta obligación.

14. Designar a una persona que realice las funciones de coordinador de la orden de servicio, quien será el contacto directo con el supervisor de este, dicha persona tendrá las siguientes funciones: - controlara la correcta ejecución de la orden de servicio - atender los requerimientos que le formule la entidad a través del supervisor de la orden de servicio - rendir los informes de ejecución de la orden de servicio, que sean requeridos por el supervisor, - tener disponibilidad permanente y contar con un medio de comunicación (celular) que garantice su ubicación y atención inmediata ante cualquier necesidad que se presente en desarrollo de la orden de servicio.
Observación supervisor: A través del contacto permanente y designación con las facultades legales correspondientes, la empresa contratista designó a su representante legal, Marco Rosas Chaves para que ejerza las funciones de coordinador del contrato objeto de supervisión, quien ha estado disponible las 24 horas en referencia al cumplimiento contractual, necesidades y observaciones del contratante.

15. Suministrar los combustibles para carros y motos por galón y mediante canecas de 55 galones de capacidad.
Observación supervisor: Se verifica con el informe allegado en el Anexo 2 y la tabla que se adiciona en el informe de actividades y de ejecución contractual que se ha suministrado el combustible en las condiciones citadas.

16. El contratista deberá contar con dispositivos electrónicos, tipo chip, los cuales deberán ser instalados en cada vehículo y moto, los dispositivos electrónicos serán entregados a la Gobernación del Meta en calidad de comodato; la instalación, programación cambio y el retiro de estos en los vehículos y motocicletas de la entidad, se realizará por parte del

contratista y no tendrá costo adicional para la Gobernación del Meta. cada chip deberá estar registrado con la tarjeta de propiedad del automotor, para los carros, el chip se instalará en la tapa del tanque de combustible, para las motos, el chip se instalará en el carenaje, el surtidor que suministra el combustible, deberá leer la información que guarda el chip con el propósito de controlar el consumo. En caso de no contarse con el sistema de chip, el control del suministro se realizará mediante el sistema de Valera y tiquete electrónico donde constará el detalle de cada suministro.
Observación supervisor: Al igual que en la obligación anterior, con el anexo No. 2 se deja constancia de cada detalle del suministro del combustible, en el que la empresa contratista cuenta con valeras y tirillas impresas por el sistema de cada dispensador, con la que se evidencia el suministro de combustible a los vehículos relacionados y autorizados por el contratante.

17. Para el control del suministro de combustible, se deberá contar con un programa o base de datos electrónica, que permita visualizar diariamente la siguiente información:

- Ubicación de la estación de servicio
- Fecha y hora del suministro en la estación de servicio
- Placa del vehículo al cual se le suministró el combustible
- Tipo de combustible
- Consumo en galones
- Valor del consumo en pesos

En caso de no contar con este sistema de control, tipo chip, se realizará por el sistema de vale y tiquete electrónico, para lo cual la entidad donde pertenezca el automotor deberá asignar un funcionario como responsable logístico, que realice el control manual del *suministro del combustible, junto con el coordinador de la E.D.S.*
El funcionario, en este caso sería uno designado por cada beneficiario, diligenciara planillas y recolectara copia de los recibos de tanqueo que expide la maquina dispensadora del combustible, este funcionario entregara al supervisor de la orden de servicio mediante informe ejecutivo estos insumos ya verificados y constatados con la E.D.S, dando fe que los suministros se realizaron tal cual como se controló en la panilla y el recibo.
Observación supervisor: Mediante la tabla de consolidado del combustible suministrado a los vehículos autorizados que fue incluida en el informe de actividades y de ejecución contractual específicamente en el **anexo 2**., se ha podido constatar el cumplimiento de esta obligación contractual, máxime cuando dicha tabla obedece a la recopilación de los datos emitidos por los recibos y tirillas impresas por el sistema del surtidor.

18. Para el suministro, la estación deberá estar disponible las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante la vigencia de la orden de servicio y/o sus adiciones o prorrogas; de tal forma que se garantice el fluido permanente del combustible, al margen de cortes de energía, huelgas, escasez de combustible y demás.
Observación supervisor: De acuerdo con los visitas y servicios de suministro de combustible, se logró verificar que la estación de servicio ha ofrecido atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, de manera ininterrumpida y comprobado con la hora que conta de los suministros realizados tal como se observa al revisar el Anexo 2. Del informe de actividades del contratista.

19. Se deberá cumplir con los parámetros de calidad abreviados, de conformidad con lo establecido con la Resolución 126 de 2017, el Decreto 1073 de 2015, y se deberá cumplir con los parámetros de calidad completos, de conformidad con lo establecido con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 898 de 1995, expedida por el Ministerio de Minas y Energía y El Ministerio de Ambiente.

Observación supervisor: Del contenido del Certificado de Conformidad expedido por la empresa certificadora TUV RHEINLAND, adjunto en el **anexo 4,** se permite confirmar el cumplimiento de esta obligación contractual y de toda la normatividad inherente al correcto funcionamiento de este tipo especial de establecimiento de comercio.

20. Se deberá contar con una estación de servicio que tenga como mínimo dos (02) surtidores electrónicos, cuatro (04) mangueras para gasolina y cuatro (04) para Diesel (no exclusivos), que den prioridad a los vehículos y a las motos beneficiados en la orden de servicio.
Observación supervisor: Como se evidencia en el registro fotográfico adjunto al **anexo No. 6**. del informe de actividades y de ejecución contractual, la estación de servicio Los Centauros cuenta con la infraestructura exigida en el presente numeral.

21. El contratista deberá tener una (01) estación de servicio, la cual deberá estar ubicada en el casco urbano de la ciudad de Villavicencio.
Observación supervisor: La empresa contratista cuenta con una estación de servicio, cuyas instalaciones se encuentra ubicada en la Transversal 24 A No. 39B -56 del barrio El Emporio de la ciudad de Villavicencio, lo cual demuestra que el servicio de suministro de combustible es proporcionado dentro del casco urbano de la ciudad.

22. Los precios unitarios de los combustibles podrán ser modificados en concordancia a las determinaciones sobre precios de combustibles emitidas por el Ministerio de Minas y Energía.
Observación supervisor: Los precios unitarios del combustible suministrados han sido ajustados a lo determinado por el Ministerio de Minas y Energía.

24. Contar con todas las autorizaciones, licencias y permisos sanitarios y ambientales exigidos por ley.
Observación supervisor: La empresa contratista allegó el Certificado de Conformidad emitido por el ente certificador TUV RHEINLAND, con el cual, a su vez, ésta es inscrito en el SICOM ("Sistema de Información de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo del Ministerio de Minas y Energía"), ostenta el Certificado de Seguridad contra Incendios emitido por el Cuerpo de Bomberos de Villavicencio y la licencia de manejo ambiental expedida por Cormacarena, entre otros.

25. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del futuro contrato.
Observación supervisor: La empresa contratista allegó la documentación requerida por entidad contratante, con la cual fue posible legalizar y perfeccionar el contrato No. 572 de *fecha 29 de mayo de 2020, cuyo objeto es la "Adquisición de combustible para las entidades* del consejo departamental de gestión del riesgo, organismos operativos y equipos voluntarios que apoyan la atención del covid-19 ".

26. Hacer entrega de la documentación requerida por el Departamento del Meta para la legalización de la orden de servicio.
Observación supervisor: A través del informe de actividades y de ejecución contractual, la empresa contratista allegó la documentación requerida para la legalización de la orden de servicio.

27. Las demás que demande de cabal cumplimiento del objeto del contrato.
Durante el periodo de ejecución del contrato, se le ordeno al contratista mediante orden *escrita el suministro de combustible a las siguientes entidades:*

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

CONSOLIDADO SUMINISTRO COMBUSTIBLE POR ENTIDADES CONTRATO No. 572 DE 2020 GOBERNACION DEL META - DIRECCION GESTION DE RIESGO DE DESASTRES

ENTIDAD	GASOLINA CTE	A.C.P.M.	DIESEL TECH	VR. TOTAL
	GLN	GLN	GLN	
DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	1391,607	1881,08	1267,873	$ 45.021.614,22
SECRETARIA TRANSITO DEPTAL	44,11	-	2363,082	$ 25.458.734,62
CUERPO BOMBEROS VOLUNTARIOS	100,018	-	1299,408	$ 14.707.593,69
VOLUNTARIO GOBERNACION	173,581	-	13,527	$ 1.766.355,02
EJERCITO	56,28	11,765	67,252	$ 1.355.177,79
DIRECCION GESTION RIESGO	-	29,209	102,189	$ 1.371.481,67
TURBO UZQ237	-	96,087	33,088	$ 1.299.366,66
CRUZ ROJA COLOMBIANA	116,529	-	296,648	$ 4.233.718,30
TOTAL GALONES	1882,125	2018,141	5443,067	$ 95.214.041,98

El contratista presto los servicios profesionales de manera responsable, con lealtad y buena fe

EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA

RANGO DE CALIFICACIÓN	
EXCELENTE	El contratista superó las especificaciones técnicas establecidas de los productos y/o servicios.
BUENO	El contratista cumplió las especificaciones técnicas establecidas de los productos y/o servicios.
REGULAR	El contratista en el desarrollo del contrato presentó inconformidades que no son graves, ni se considera que incumplió el mismo.
NO CUMPLE	El contratista en el desarrollo del contrato presentó *inconformidades graves y se considera que incumplió el mismo.*

EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA	CALIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO (Oportunidad en la entrega de los productos y/o servicios; Atención a compromisos adquiridos)	EXCELENTE
CALIDAD (Grado en el que el producto y/o servicio cumple las necesidades y expectativas contractuales)	EXCELENTE
COMUNICACIÓN *(Comunicación asertiva durante la ejecución del contrato)*	EXCELENTE

EVALUACIÓN GENERAL (Percepción general sobre el producto y/o servicio suministrado)	EXCELENTE

PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO EJECUTADO DEL TOTAL DEL CONTRATO: 63.476027%

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:

Certifico que verifiqué el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión y ARL) correspondiente al periodo del presente informe como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	
Periodo Cotizado (Mes)	**Marzo**
IBC (Ingreso Base de Cotización)	JURIDICA
Número de Planilla	9406920265
Valor pagado en SALUD	JURIDICA
Valor pagado en PENSIÓN	JURIDICA
COFREM	JURIDICA
Valor pagado en ARL	JURIDICA

CONCEPTO	
Periodo Cotizado (Mes)	**Abril**
IBC (Ingreso Base de Cotización)	JURIDICA
Número de Planilla	9406920476
Valor pagado en SALUD	JURIDICA
Valor pagado en PENSIÓN	JURIDICA
COFREM	JURIDICA
Valor pagado en ARL	JURIDICA

CONCEPTO	
Periodo Cotizado (Mes)	**Mayo**
IBC (Ingreso Base de Cotización)	$2.960.000
Número de Planilla	9406591147
Valor pagado en SALUD	JURIDICA
Valor pagado en PENSIÓN	JURIDICA
COFREM	JURIDICA
Valor pagado en ARL	JURIDICA

AL SERVICIO DE LA GENTE
GOBERNACIÓN DEL META

3. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA

CONCEPTO	VALOR	PERIODO DEL PAGO	PORCENTAJE EJECUCIÓN FINANCIERA
ANTICIPO	N/A	N/A	N/A
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	**$95.214.041,98**	Del 24 De Marzo De 2020 Al 5 De junio De 2020	**63,476027%**
SALDO DEL CONTRATO PENDIENTE POR EJECUTAR	$54.785.958,02	Del 6 De Junio Al 23 De Septiembre De 2020	36,523973%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$150.000.000		100%

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con la información anteriormente suministrada, como supervisor certifico que, durante el periodo comprendido entre el 24 de marzo al 5 de junio de 2020, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato, además todas las obligaciones pactadas y cumplió con el pago del sistema de seguridad social, ARL y caja de compensación familiar.

Por lo anterior se autoriza el pago correspondiente a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($95.214.041,98)**

Certifico que toda la información contenida en el presente informe fue verificada física y documentalmente por el suscrito.

ANEXOS

1)Soportes pago de seguridad social, pensiones, ARL, y caja de compensación familiar de los empleados de La EDS Centauros correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo de 2020.
2) Informes detallado de cada entidad miembra del comité de la Dirección Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres a la cual se les suministro combustible bajo el amparo de este contrato No. 572 de 2020.

WILSON LOPEZ BOGOTA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES
SUPERVISOR